

AUTO No. 03353

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE SDA-17-2013-1085 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE ES COMPETENCIA DEL SUBDIRECTOR

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016, y en concordancia con la Ley 99 de 1993, Y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resolución 931 2008, y el Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y;

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en virtud del radicado No.2011ER117871 del 20 de septiembre de 2011, el señor ALBERTO BELLO DOMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.146.687, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, con Nit. 800208146-3, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento tipo valla de obra tubular, ubicada en la Calle Carrera 67 No. 59-35 sur, localidad de Usme de esta ciudad.

Que mediante requerimiento técnico No.2001EE153886 del 20 de octubre de 2011, expedido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a visita efectuada a la Calle Carrera 67 No. 59-35 sur, localidad de Usme de esta ciudad, se estableció que el elemento de publicidad exterior se deberá desmontar la valla, como se puede evidenciar a continuación:

(...)

VALORACIÓN TÉCNICA: *Evaluada la solicitud de registro desde el punto de vista técnico , se encontró que:*

Deberá desmontar la valla de obra adicional que presenta en el predio, Las obras en construcción sólo pueden contar con una valla por costado vial y sentido de exposición y su número total se limita a dos (2) dentro del predio de la obra. Tenga en cuenta que la obra de construcción cuenta con la solicitud de registro de este oficio y la solicitud de registro 2011ER117870 y el registro fotográfico de esta solicitud de registro muestra dos vallas de obra (infringe Dec. 506 de 2003 Artículo 10 numeral 10,6).

REQUERIMIENTO TÉCNICO:

1. *Deberá desmontar la valla de obra adicional que presenta en el predio.*

Página 1 de 5

AUTO No. 03353

De conformidad con lo expuesto la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, le solicita que en un término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, realice las correcciones correspondientes y radique el soporte probatorio (fotográfica panorámica y/o la documentación faltante) como constancia del cumplimiento de este requerimiento. Si transcurrido el término concedido no se subsana la inconsistencia descrita, se entenderá que desiste de su solicitud.

(...)"

Que en virtud del requerimiento anterior, el señor ALBERTO BELLO DOMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.146.687, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, con Nit. 800208146-3, presenta por medio del radicado 2011ER163556 del 15 de diciembre de 2011, el documento en el cual argumenta que fue desmontada la valla de obra y anexa el registro fotográfico.

Que mediante radicado No. 2014ER055732 del 3 de abril de 2014 la sociedad **PROMOTORA ZARZAMORA S.A.S.**, con Nit. 900.500.472-3, presenta desistimiento de la solicitud de registro con radicado No.2012ER074893, teniendo en cuenta que ya no cuentan con el espacio que tenían previsto para instalar la valla tubular en mención.

Que mediante Concepto Técnico No.04031 del 18 de mayo del 2012, expedido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a visita efectuada a la Carrera 67 No. 59-35 sur, localidad de Usme de esta ciudad, se estableció que el elemento de publicidad exterior se desmontó, como se puede evidenciar a continuación:

(...)

5. VALORACION TÉCNICA:

El elemento en cuestión fue desmontado, tal y como se puede observar en registro fotográfico 2011ER117871 de 20/09/2011

6. CONCEPTO TÉCNICO:

El responsable del elemento desiste de la solicitud de registro con radicado No 2011ER117871 DE 20/09/2011, debido a que el elemento fue desmontado. Se sugiere al Grupo Legal archivar la solicitud de registro 2011ER117871 de 20/09/2011.

(...)"

AUTO No. 03353

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), vigente a partir del 2 de julio de 2012, señala:

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”. (Subrayado fuera de texto).

Que en virtud de la normatividad señalada, es claro que para el presente es aplicable las disposiciones de la Ley 1437 de 2011, la cual se tramitará y decidirá con fundamento en la anterior Ley, teniendo en cuenta que la actuación inició en la vigencia del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, posterior al 02 de julio de 2012.

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico con fundamento en la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico No. 04031 del 18 de mayo de 2012 y la solicitud de desistimiento con radicado No. 2014ER055732 del 3 de abril de 2014 por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Concepto Técnico No. 04031 del 18 de mayo de 2012 es suficiente para dar por terminado el trámite solicitado por medio del radicado No. 2014ER055732 del 3 de abril de 2014, por parte de la sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, con Nit. 800208146-3, representado por el señor ALBERTO BELLO DOMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.146.687, toda vez, que el elemento de publicidad ha sido desmontado, y se desistió de dicha solicitud con radicado en mención, del elemento publicitario ubicado Carrera 67 No. 59-35 sur, localidad de Usme de esta ciudad.

Que de acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias

Página 3 de 5

AUTO No. 03353

administrativas adelantadas por esta Entidad por cuanto no existen hechos que permitan dar inicio a actuación alguna, teniendo en cuenta que la sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, con Nit. 800208146-3, ubicado en la Carrera 67 No. 59-35 sur, localidad de Usme de Bogotá D.C., no se encuentra instalados elementos de publicidad exterior visual.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 5º de la Resolución 1037 de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras funciones, la de: *“Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declararse el **desistimiento** de la solicitud de registro de publicidad exterior visual mediante radicado No. 2014ER055732 **del 3 de abril de 2014**, elevada por la sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, con Nit. 800208146-3, representada legalmente por el señor ALBERTO BELLO DOMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.146.687, de conformidad con la establecido en el parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar el archivo de las diligencias administrativas contenidas en el expediente SDA-17-2013-1085, correspondientes al elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra ubicada en la Carrera 67 No. 59-35 sur, de la localidad de Usme de esta ciudad.

AUTO No. 03353

ARTÍCULO TERCERO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente providencia a la sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, con Nit. 800208146-3, representada legalmente por el señor ALBERTO BELLO DOMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.146.687, en calidad de representante legal y/o a quien haga sus veces en la carrera 7 No. 156-78 piso 12 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de octubre del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-17-2013-1085

Elaboró:

JAIRO VLADIMIR SILVA CHAVES	C.C:	80061918	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170496 DE 2017	FECHA EJECUCION:	08/09/2017
-----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C:	1121817006	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170595 DE 2017	FECHA EJECUCION:	14/10/2017
------------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C:	1121817006	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170595 DE 2017	FECHA EJECUCION:	14/10/2017
------------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/10/2017
----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------